



## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto 2018 de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario.

**SEGUNDO.** Que se elabore Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**TERCERO.** Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

En Pilas, a la fecha de la firma

El Alcalde

Fdo.: José L. Ortega Irizo